

En este número:

1. Moratoria en el Pago de las cuotas de la Seguridad Social.

*MORATORIA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.*

Según la orden que publica este miércoles 28/4/20 en [el Boletín Oficial del Estado \(BOE\)](#), y que detalla quién puede optar a esta medida aprobada a finales de marzo, podrán pedir esta moratoria empresas y autónomos de las actividades que estén **incluidas en los siguientes códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009)**:

- ✓ **119** (Otros cultivos no perennes).
- ✓ **129** (Otros cultivos perennes).
- ✓ **1812** (Otras actividades de impresión y artes gráficas).
- ✓ **2512** (Fabricación de carpintería metálica).
- ✓ **4322** (Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado).
- ✓ **4332** (Instalación de carpintería).
- ✓ **4711** (Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco).
- ✓ **4719** (Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados).
- ✓ **4724** (Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados).
- ✓ **7311** (Agencias de publicidad).
- ✓ **8623** (Actividades odontológicas).
- ✓ **9602** (Peluquería y otros tratamientos de belleza).

**La moratoria permitirá a los autónomos y empresas que ejerzan las actividades arriba mencionadas solicitar la suspensión de las cuotas empresariales de sus trabajadores de los meses de mayo, junio y julio, durante un plazo de seis meses sin ningún tipo de interés.**